

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Rad.: **076** 2019 00092

Téngase como notificada a través de curador *ad-litem* a la demandada Martha Lucía Molina Morales del auto que admitió la demanda en su contra, quien contestó la demanda y propuso una excepción genérica, pero como no acreditó que dio cumplimiento a lo ordenado en los incisos 2º y 3º del numeral 4º del artículo 384 del C.G.P., no se oye.

Fíjese el presente proceso en la lista que prevé el artículo 120 del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fcd0ed296dd472d61fb44d0329416b56a373ebf088a8aa89303886b8
2f26e3bc**

Documento generado en 12/11/2020 04:15:05 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**